

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14,278

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 77 de 22 de noviembre de 1960, por la cual se regula el uso de las placas oficiales para automóviles.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 269 de 14; 270 de 16 de junio de 1960, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 692 de 29 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 693 de 29 de junio de 1957, por el cual se otorga un decreto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Industrias

Resolución Nº 14 de 10 de agosto de 1960, por la cual se concede una prórroga.

##### Departamento Administrativo

Resolución Nº 45 de 17 de agosto de 1960, por la cual se modifica el numeral segundo de una resolución.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 693, 694, 695, 696, 697 y 698 de 18 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Asnos y Editores.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REGULASE EL USO DE LAS PLACAS OFICIALES PARA AUTOMOVILES

#### LEY NUMERO 77

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se regula el uso de placas oficiales para automóviles.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

DECRETA:

Artículo 1º Las placas oficiales solamente podrán ser usadas por vehículos de propiedad del Estado.

Artículo 2º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, dos automóviles del Excmo. Señor Presidente de la República en ejercicio; un automóvil de cada ex-Presidente de la República; dos de cada Diputado Principal; uno del Secretario General de la Asamblea Nacional; uno del Sub-Secretario General de la Asamblea Nacional y uno de los Suplentes a Diputado que hayan actuado; uno de cada Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; uno del Procurador General de la Nación y uno de los Comandantes de los Cuerpos de Bomberos; los automóviles de propiedad de los Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República de Panamá y demás funcionarios extranjeros a los cuales se les haya reconocido ese decreto de conformidad con disposiciones vigentes.

Artículo 3º Los Consules de países extranjeros acreditados en Panamá, gozarán del privilegio del uso de placas oficiales para sus automóviles particulares, de conformidad con las normas de reciprocidad.

Artículo 4º Decláranse nulas y sin valor alguno, las placas oficiales que usan actualmente vehículos que no son de propiedad del Estado.

Artículo 5º (Transitorio). Otórgase una placa oficial al señor don Fabio Arosemena, único sobreviviente de los Próceres de la Independencia.

Artículo 6º Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias expedidas con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

Artículo 7º La presente Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Presidente.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General.

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Legislativo.—Presidencia de la Asamblea Nacional.—Panamá, 22 de noviembre de 1960.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Nacional.

Ejecútese y publíquese.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General.

ALBERTO ARANGO N.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 269

(DE 11 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ascíendese a Juan J. Acevedo, a Jefe de Sección de Quinta Categoría en Citré, en reemplazo de Julio Crespo Márquez, quien ha sido declarado Supernumerario.

Ascíendese a Ceferino Vergara, a Telegrafista de Segunda Categoría en Las Tablas, en reemplazo de Juan J. Acevedo quien ha sido ascendido.

Ascíendese a Herlinda Madariaga, a Telegra-

fista de Quinta Categoría en Las Tablas, en reemplazo de Ceferino Vergara quien ha sido ascendido.

Nómbrese a Zunilda de Vargas, Oficial de Octava Categoría en reemplazo de Herlinda Madariaga, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

#### DECRETO NUMERO 279

(DE 16 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paulino Frias, Portero de Primera Categoría en la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Enrique Achurra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 692

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alexis Omedo Tuñón, Peón Subalterno de 4ª Categoría al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Pablo Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 693

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: El Parágrafo del Decreto Nº 599 de 1º de julio de 1957, por medio del cual se hizo un nombramiento, quedará así:

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso por el término de cinco (5) meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UNA PRORROGA

#### RESOLUCIÓN NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución número 44.—Panamá, 13 de agosto de 1960.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 25 de noviembre de 1959, el señor Alberto de St. Mado, en carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad "Fábricas S. A.", solicita una prórroga de dos (2) años a partir de la fecha de expiración de la Cláusula Segunda Acópite a) del contrato Nº 60 de 29 de agosto de 1957 celebrado entre la Nación y esta empresa que dice: "comenzar dicha inversión en el plazo máximo de seis (6) meses y completarla en el plazo de dos (2) años, plazos que comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial;

Que el motivo de esta prórroga obedece a que la compañía en cuestión tenía necesariamente que llevar a cabo una serie de pruebas con ma-

deras nacionales y otros estudios que hacían el plazo prescrito demasiado corto, además de tener que suscribir el capital indispensable;

Que, en atención a las citadas consideraciones y ante el propósito que persigue la Nación de contribuir al fomento y desarrollo de las Industrias y con su política de protección a las inversiones,

**RESUELVE:**

Conceder a la empresa "Fósforos, S. A." la prórroga de dos (2) años a partir de la fecha de vencimiento de los dos años que indica la Cláusula Segunda, Acápita a) del contrato Nº 60 de 20 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y la empresa antes mencionada.

Los dos años comenzarán a contarse, desde el 21 de diciembre de 1959 y su término de vencimiento será el 21 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIPALDOS.

### MODIFICASE NUMERAL 2º DE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 45

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 45.—Panamá, 17 de agosto de 1960.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante resolución Nº 106 de 20 de julio p.p.d., señaló una cuota de importación por la cantidad de mil toneladas de copra con el objeto de abastecer de esta materia prima indispensable para la Cia Panameña de Aceites, S. A.;

Que en consecuencia y de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 1952, artículo 18, el Órgano Ejecutivo designó al I.F.F. para que realizara los embarques de copra durante los meses de agosto y octubre del año en curso y en cantidades de quinientas (500) toneladas respectivamente;

Que la Oficina de Regulación de Precios ha solicitado del I.F.F., el cual expone que debido al tiempo que se toma en la tramitación de dicha importación, se hace imprescindible extender los términos en que deberán efectuarse los embarques, de allí que esa Oficina dictara la Resolución Nº 111 del 4 de los corrientes, modificando las fechas determinadas en la Resolución Nº 106 antes mencionada, completada por la Resolución Ejecutiva Nº 42 de 10 de agosto del presente año; y

Que en consideración a los argumentos expresados, el Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Modificar el numeral 2º de la Resolución Ejecutiva Nº 42 de 10 de agosto de 1960, en el sen-

tido de que los embarques de quinientas (500) toneladas cada uno, que deberían efectuarse durante el mes de agosto y octubre del presente año, se efectuarán en los periodos correspondientes a los meses de septiembre y noviembre del año en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del  
Ministerio de Agricultura, Comercio  
e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 339

(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

#### *Personal de Operaciones de Rociados:*

Cruz León Miranda, Artesano Subalterno de 1ª Cat., (Rociador), en reemplazo de Roberto H. Murray, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Junio de 1957 ( Posición 191).

Adalberto Rivera, Artesano Subalterno de 1ª Cat., (Rociador), en reemplazo de Nathaniel Humphrsh, a partir del 1º de Junio de 1957. (Posición 193).

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON

#### DECRETO NUMERO 340

(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Miguel Angel Valderrama, Artesano Subalterno de 2ª Catego-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Belleño de Barraza)  
 Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-46  
 (Belleño de Barraza)  
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ría, en el Departamento de Salud Pública, Areas Urbanas y Rurales, Región Oriental, Ingeniería Sanitaria, Bejuco, por dos (2) meses solamente, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Heliodoro Valderrama.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1957 y se imputa al Artículo 1405 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

**DECRETO NUMERO 341**  
**(DE 13 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Hospital Amador Guerrero

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Amador Guerrero, así:

*Auxiliares de Enfermería:*

Rodolfo Antonio Jolsin, Auxiliar de 4ª Categoría, para llenar vacante (Posición 102-A).  
 Joseph Granville Vauchan Headley, Auxiliar de 4ª Categoría para llenar vacante (Posición 102-B).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

**DECRETO NUMERO 342**  
**(DE 13 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Sanidad Pública, así:

*Región Central:*

*Decanajes Antimaláricos-Santa María*

Cruz Navarro, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Salvador Salazar, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición 1).

*Personal de Operaciones de Rociados:*

Ramiro Camargo, Artesano Sub. de 1ª Cat. (Rociador), en reemplazo de Francisco Marcial, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición 147).

Antonio Pérez, Artesano Sub. de 1ª Cat. (Rociador), en reemplazo de Julián Solís, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición 152).

*Acueducto de Chitré:* Prorrégase por dos meses los nombramientos recaídos en Arcelio Rodríguez y Manuel Ríos, como Artesano Subalternos de 2ª Categoría, para hacer reparaciones en la Planta Purificadora del Acueducto de Chitré, a partir del 16 de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

**DECRETO NUMERO 343**  
**(DE 13 DE JUNIO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública:

*Centro de Adiestramiento y Brigada Móvil de La Chorrera:*

Angela Pérez, Portera de 2ª categoría, por dos (2) meses solamente en la Brigada Móvil de La Chorrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1957 y se imputa al Artículo 1242 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.



Que comparezgan en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio.  
Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Efraín Vega—Reginaldo Macías, Secretario”.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hábiles, y copias se suministran a la parte interesada, para su publicación hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo Macías.

L. 40276

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 488

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Geremías Felipe, Bernardo, Rufino y Gumercinda Vda. de Castro, todos mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos de Cative, Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia, del globo de terreno denominado “El Bal” ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (89 Hect. 500 m2.) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Naranjo;

Sur: Terrenos Nacionales y Río Cative;

Este: Quebrada Naranjo, terrenos nacionales y Quebrada Pacora; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la “Gaceta Oficial” para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, toda para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de septiembre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Polanco, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número 9-AV-66-505, con residencia en Llano Largo, se encuentra depositado un toro, basco blanquecino, marcado a fuego así: en el lado izquierdo (signo caprichoso) AB en la puleta AB y en la pulpa MK.

Este toro ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Polanco como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encuentra vagando por el lugar denominado Llano Largo hace aproximadamente siete meses.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la “Gaceta Oficial”.

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las once de la mañana del día veinte del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

EUSTACIO GORDILLO.

El Secretario,

José Lucio Polanco.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Caballero, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

“Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Caballero de generales desconocidas por no haberse localizado, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, y se mantiene la detención decretada por el Fiscal.

Se sobreviene provisionalmente a favor de Felipe Vargas García, quien aparece indagado en la investigación, la cual no arroja ningún indicio, para someterse a los rigores de un enjuiciamiento.

Provea el perjudicado los medios de su defensa.

Para notificar al procesado del auto de enjuiciamiento, emplácese por edicto dentro del término de 10 días de acuerdo con el artículo 2143 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 del Título III, Capítulo I, de la Ley 1ª de 29 de enero de 1959.

Derechos: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Uribe R., Secretario”.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se entenderá como hecho grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indaguen el paradero de Carlos Caballero, su pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual se les acusa a éste si sabidamente lo hubieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBÉN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Uribe R.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Villarino, panameña, soltera, empleada de comercio, de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº T1-18, cuarto 5, por el delito de lesiones personales, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2143 del Código Judicial, reformado por el 1º de la Ley Nº 1 de 29 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcela Villarino, panameña, soltera, de 21 años de edad, empleada de comercio, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº T1-18, cuarto 5 alto, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales como reo

del delito de lesiones personales, pena que cumplirá en el lugar que expresa el Órgano Ejecutivo.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón de este delito.

Derecho: Arts. 2153, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial y el art. 319, inciso 2º del Código Penal. Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fijos.) Américo Rivera.—Raúl López G. Srío.”

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que esta de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Casimira Perera se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

AMÉRICO RIVERA L.

Raúl López G.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29**

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Edgardo López, panameño, oficinista, con residencia en la Ave. Perú, calle 29, casa 2038, altos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 29 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edgardo López, mayor de edad, panameño, con residencia en Ave. Perú, calle 29, casa 2038, altos, oficinista, hijo de Esteban López y Angela Grimaldo Valderrama, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuando las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día veintinueve de julio del presente año, a las once de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fijos.) Américo Rivera L. Juez Sexto del Circuito.—Raúl López G. Secretario”.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y Político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Edgardo López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

AMÉRICO RIVERA L.

Raúl López G.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8ª y Ave. Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empleado de la Zona del Canal en Ford Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Gorza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “posesión ilícita de drogas heroicas”, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintiuno (21) de junio de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha veintiseis (26) de agosto del mismo año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Martínez Garcés, que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policial y judicial, para que procedan a su captura y lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la “Gaceta Oficial”, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 29 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Antonio Ardines J.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Brewster o Brewster (a “Gorgi”), panameño, de 20 años de edad, negro, residente en el Parque Lefevre, calle 4, casa Nº 12-A, cuarto 4, bajos, trabaja en una Panadería ubicada en calle 5ª, Río Abajo, en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “lesiones personales”, en perjuicio de Reina María Forbers.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Brewster, por el delito de lesiones personales, definido y castigado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede el término de cinco días a fin de que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente, ya que como el procesado se ha dado a la fuga debe notificarse esta pieza a tenor de lo que dispone la Ley.

Cópiase, notifíquese.—(Fijos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines J. Secretario”.

Se advierte al enjuiciado George Brewster o Brewster (a “Gorgi”) que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de en-

juiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Brewster o Brwster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado George Brewster o Brwster (a) "Gorgi", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José A. Hudson, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de "Méndez y Cia. Ltda".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José A. Hudson, por el delito de apropiación indebida, definido y castigado en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal; y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, fecha que señalará oportunamente.

Como José A. Hudson es profugo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto tal como lo dispone la Ley.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fcos.) José Tereso Calderon Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado José A. Hudson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Hudson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José A. Hudson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-3

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pablina Páñez, de identificación personal y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la "Gaceta Oficial", concurre a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de ella se necesita en las sumarias seguidas coneguidas contra Norberto Arana, sindicado del delito de violación carnal en daño de Zonia Leticia Martínez, y en la que aparece la emplazada como encubridora del delito incriminado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 18 de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero de la emplazada. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación en que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hicieron serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas.

La Palma, 8 de septiembre de 1960.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Botaya R.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto, emplaza a José del Carmen Morales, varón, de diez y siete años de edad, saltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito con residencia en calle décima, cerca al Barrero, no sabe número de la casa, nacio el 27 de noviembre del año 1943, hijo de José Morales y Juana Morales, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal el día veintiocho (28) de octubre a las diez de la mañana, fecha señalada para celebrar la audiencia pública oral, en el juicio que se le sigue en compañía de otros, por delito de hurto en perjuicio de Raquel Nieto, según providencia que copiada dice:

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Por no haberse podido celebrar la audiencia pública oral de esta causa, por encontrarse ausente uno de los imputados y no haber sido capturado aun, se señala el día veintiocho (28) de octubre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo.

Emplázese al sindicado José del C. Morales, advirtiéndole que de no comparecer será juzgado como reo a sabido.

Notifíquese.—(Fcos.) El Juez Municipal José María Vergara.—La Secretaria, Angalina A. de Solopá".

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha la publicación de la notificación de la providencia transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angalina A. de Solopá.

(Segunda publicación)